

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

22 OCT. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00613 - 00

Para todos los efectos deberá tenerse en cuenta que la curadora ad-litem de los demandados emplazados, se encuentra notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda, quien en oportunidad contestó la demanda, más no formuló excepciones.

Ahora bien, toda vez que la parte actora no acreditó el cumplimiento de lo ordenado en el párrafo final del auto de fecha 19 de julio del 2021, pues no demostró haber realizado las notificaciones a los demandados ERNESTO GUERRERO ARRIETA y TERESA DE JESÚS BARACALDO ALDANA, aspectos procesales relevantes para efectos de continuar con el trámite del proceso, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación de la presente acción, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso (inscripción de la demanda). Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

TERCERO. Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora en esta demanda acumulada, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO. Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes (demanda acumulada).

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am.
25	OCT 2021
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	